

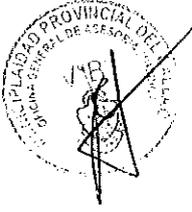
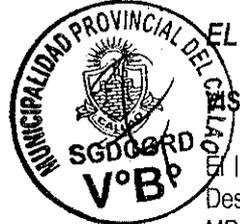


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2023-ALC/MP

Callao, 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



CONSIDERANDO:

Informe N° 340-2023-MPC/GSC-SGDCGRD de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 2317-2032-MPC/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 374-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2406-2023-MPC/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 294-2023-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 123-2023-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e versiones y el Memorandum N° 2459-2023-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, se estableció en los numerales 11.7 y 11.8 del artículo 11 que; "Los Presidentes Regionales y Los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) y los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, respectivamente (...);"

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional; Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 015-2023 de fecha 12 de Julio de 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos institucionales. Asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-MPC/ALC de fecha 16 de marzo de 2023, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Callao;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2023-ALC/MPC

Que, mediante Informe N° 340-2023-MPC/GSC-SGDCGRD, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, indica que tomando en consideración los dispositivos legales mencionados anteriormente, resulta necesario actualizar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 374-2023-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de las facultades conferidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, emite opinión favorable con respecto a proceder con la actualización del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Callao, debiendo realizarse la misma mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 123-2023-MPC/OGPMPI, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 294-2023-MPC/OGPMPI-OPM, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que la propuesta de actualización de la Resolución de Alcaldía que conforma al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de esta entidad edil, se alinea al OEI. 09 "reducir la Vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en la Provincia Constitucional del Callao".

Que, a través del Memorándum N° 2459-2023-MPC/GM la Gerencia Municipal remite los recaudos administrativos a la Secretaria General del Concejo Municipal para gestionar la resolución correspondiente

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Callao, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (Reglamento) y de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: N°, UNIDAD ORGANICA, and CARGO. It lists 14 positions from the Mayor to various municipal offices, all with the role of 'MIEMBRO'.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2023-ALC/MPC

15	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION, PRESUPUESTO E INVERSIONES	MIEMBRO
16	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
17	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
18	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO ESLIMP CALLAO SA	MIEMBRO
19	GERENTE GENERAL DEL FONDO DE INVERSIONES DEL CALLAO - FINVER-CALLAO.SA	MIEMBRO
20	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES DEL CALLAO PROGRESAMOS CALLAO	MIEMBRO
21	GERENTE GENERAL del ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA	MIEMBRO

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a los miembros del Grupo de Trabajo del Riesgo de Desastres, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 20664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 262-2023/ALC/MP, así como cualquier disposición legal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
 PEDRO SPADARO PHILIPPS  
 ALCALDE



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**



**REGLAMENTO  
INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**CALLAO 2023**



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **INDICE**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES**

**CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
- GTGRD**

**CAPITULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GRD**

**CAPITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO V: ARTICULACION ENTRE EL GTGRD CON OTRAS AREAS**

**DISPOSICION FINAL**



**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**



### **Artículo 1°.- Denominación**

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres — GTGRD de la Municipalidad Provincial del Callao.

### **Artículo 2°.- Objeto**

Contribuir con el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre (GTGRD) de la Municipalidad Provincial del Callao, contando con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permitan impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, conforme lo establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD - a través de la Ley N° 29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y su D.S. N°048-2011.

### **Artículo 3°.- Alcance**

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a sus funciones, competencias y decisiones.

### **Artículo 4°.- Base Legal**

- Ley N° 29664 y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba la estrategia de implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno".

## **CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo 5°.- Definición**

Es un espacio interno de coordinación, articulación y promoción de los componentes prospectivos, correctivos y reactivos; para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 6°.- De la Conformación**

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual está conformado de la siguiente manera:

N°	UNIDAD ORGANICA	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	PRESIDENTE
2	SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIO TÉCNICO
3	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
4	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
5	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	MIEMBRO
6	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO
7	GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	MIEMBRO
8	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	MIEMBRO
9	GERENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	MIEMBRO
10	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	MIEMBRO
11	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN	MIEMBRO
12	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
13	GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	MIEMBRO
14	GERENTE DE SALUD	MIEMBRO
15	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION, PRESUPUESTO E INVERSIONES	MIEMBRO
16	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
17	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
18	EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO ESLIMP CALLAO SA	MIEMBRO
19	FONDO DE INVERSIONES DEL CALLAO - FINVER-CALLAO.SA	MIEMBRO
20	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES DEL CALLAO PROGRESAMOS CALLAO	MIEMBRO
21	ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA	MIEMBRO

**Artículo 7°.- Convocatoria a Reuniones**

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimensual, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente GTGRD o a propuesta de la Secretaría





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria de las reuniones, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia, mediante Carta o Memorándum Circular con dos días de anticipación y por razones de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples o mensajes electrónicos.

#### **Artículo 8°.- Quórum**

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de estos es impar, al quórum es el número entero inmediato superior.

#### ***Representatividad***

Los integrantes o representantes deberán asistir cuantas veces sean convocados por la Presidencia del GTGRD o la Secretaría Técnica a las sesiones.

Los integrantes del GTGRD podrán delegar su participación por su inmediato inferior en las reuniones convocadas cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra), que deberá ser comunicada previamente a la Presidencia del GTGRD con copia a la Secretaría Técnica (Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres); indicando al representante que asistirá para la toma de decisiones.

#### ***Inicio de sesiones***

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50 % + 1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

#### **Artículo 9°.- Sede y Lugar de Reuniones**

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

#### **Artículo 10°.- Convocatoria y Asistencia**

- a) El Secretario Técnico convocará oportunamente a los integrantes: competentes para tratar la agenda establecida.
- b) La asistencia de los Integrantes convocados es obligatoria e indelegable.
- c) En caso que el Secretario Técnico considere conveniente, podrá establecer reuniones indistintas con los miembros del GTGRD, para tratar temas específicos para la implementación de los procesos establecidos en el GRD.

#### **Artículo 11°.- Actas de las Reuniones**

Secretaría Técnica elaborará y levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:



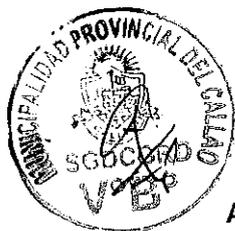


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Firma, por los integrantes y representantes.
- f) Anexar la documentación sustentadora y antecedentes. La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

#### **Artículo 12°.- Del Plan de Trabajo**

El Plan de Trabajo Anual debe ser el instrumento que permita la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando los objetivos estratégicos y específicos definidos por el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado anualmente.



### **CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)**

#### **Artículo 13°.- Competencia**

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual establece sus funciones, establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **Artículo 14°.- Funciones del Grupo de Trabajo para la GRD**

Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo Anual con actividades que orienten el funcionamiento del Grupo de trabajo de la GRD.
- b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la GRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD (Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva) en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GRD.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables de las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, en "el marco de sus competencias según corresponda sobre la base de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley del SINAGERD y artículo 13, 14, 15 y 16 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las unidades orgánicas de la municipalidad con otras entidades públicas, el sector privado, ONGs y a la ciudadanía de la Provincia Constitucional del Callao para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Coordinar la articulación de los acuerdos del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el Plan de Desarrollo Local, con otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, incluyendo funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr el cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en la Provincia del Callao a través de:
  - a. Los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).
  - b. Las Plataformas de Defensa Civil en la Provincia Constitucional del Callao.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD con énfasis para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.
- p) Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

#### **Artículo 15°.- De las funciones del Presidente del GTGRD**

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD, para la GRD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y extraordinarias.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Plan de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastre".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo
- g) Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- j) Apoyar y promover acciones conjuntas con entidades públicas, el sector privado, ONG's y la ciudadanía para la articulación y participación en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- l) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaria Técnica.
- m) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- n) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- o) Implementar acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- p) Constituir el equipo técnico de apoyo al Grupo de Trabajo en GRD.



**Artículo 16°.- De las funciones del Equipo Técnico de Apoyo al Grupo de Trabajo de la GRD**

Sus funciones son las siguientes:

- a) Participar en reuniones de trabajo convocadas por el secretario técnico del GTGRD y en las sesiones del GTGRD cuando así se lo requiera el Presidente.
- b) Diseñar, formular, proponer y ejecutar las actividades del Plan de Trabajo y los acuerdos del Grupo de Trabajo de la GRD.
- c) Conformar comisiones especializadas, según se requiera, para el diseño, formulación y ejecución del programa anual y acuerdos del Grupo de Trabajo de la GRD.
- d) Preparar informes sobre los avances realizados y remitirlos al Grupo de Trabajo.
- e) Brindar apoyo técnico a las unidades orgánicas del municipio para transversalizar e implementar la Gestión de Riesgo de Desastres en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo y definidos en el Plan de Trabajo.

**CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 17°.- Infracciones**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Proselitismo
- b) Expresiones racistas o despectivas
- c) Acoso de cualquier índole a integrantes del Grupo de Trabajo
- d) Manifestaciones ofensivas de cualquier índole
- e) Comportamiento inadecuado que falte el respeto de los integrantes del Grupo de Trabajo

**Artículo 18°.- Sanciones**

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita con comunicación de la entidad que representa
- c) Retiro de la sesión
- d) Suspensión de representación por 30 días
- e) Las sanciones serán deliberadas por todos los integrantes de plataforma para establecer la sanción correspondiente.



**CAPÍTULO V: ARTICULACION ENTRE EL GRUPO DE TRABAJO DE LA  
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CON OTRAS INSTANCIAS**

**Artículo 19°.- Articulación con otras instancias de participación local**

El Grupo de Trabajo de la GRD de la Municipalidad Provincial del Callao prioriza la coordinación de acciones de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, con la Plataforma de Defensa Civil y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC.

**DISPOSICION FINAL**

**Primera.** - Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán materia de resolución por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Callao.